

BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe: Santander, *Martinez*; Madrid, *Jordan*; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripcion:
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

D. MANUEL GARCIA CABALLERO, ESCRIBANO por S. M. del partido judicial de esta villa de Reinosa cabeza de partido.

Certifico por este legal testimonio, que por la Real audiencia territorial de la ciudad de Burgos de este distrito y escribanía de Cámara de D. Benigno Fernandez de Castro, se ha remitido á este Juzgado de primera instancia la certificacion del tenor siguiente.

CERTIFICACION. D. Benigno Fernandez de Castro, escribano de Cámara de S. M. en la sala primera de esta Audiencia territorial, secretario del tribunal pleno y archivero de la misma: Certifico: que por el Juez de primera instancia de Reinosa en la causa formada contra D. Pedro Hortega, capitan de Alcazar de San Juan sobre los procedimientos violentos que se le atribuyen en las elecciones de representación nacional, hecha en el distrito de Valderredible se dió el auto siguiente.

AUTO. Por lo que producen las actuaciones y consiguiente á la orden de la Escoma. Diputacion provincial consignada al folio 28 debo de mandar y mando sobreseer en ellas declarando que la delacion dada por el Alcalde constitucional de Valderredible resultante del oficio primero contra el teniente capitan del provincial de Alcazar de S. Juan D. Pedro Hortega, no le pare perjuicio en su reputacion y honor militar: Se le reserva á este su derecho contra aquel para que le deduzca donde y como viere convenirle: Se multa á dicho Alcalde en 50 ducados con legal aplicacion, y se le previene seriamente que en lo subcesivo antes de llamar la atencion de las autoridades superiores medite los hechos que trate de manifestarles con prudencia, sin ligereza, y procurando siempre fundarse en la verdad para no comprometer la delicadeza y derechos del tercero: Se le condena en costas y para que los efectos que haya lugar en favor del D. Pedro Hortega, se insertará esta determinacion en el Boletin oficial de la provincia aprobada que sea por S. E. la Diputacion provincial. El Sr. D. Cayetano Grande condecorado con una cruz de distincion por accion de guerra declarado en benemérito de la patria,

Juez de primera instancia del partido judicial de esta villa lo mandó y firmó Reinosa á 28 de Enero de 1838 de que yo el Escribano doy fe.—Cayetano Grande.—Ante mi Manuel Garcia Caballero: El definitivo anterior se remitió en consulta á la sala con la causa de su razon y vista en ella con presencia de lo espuesto por el fiscal de S. M. á quien se manda pasar se acordó por S. E. los Sres. Magistrados Larriba, Cuesta, Tenorio y Velasco en 7 de Marzo próximo, el Real auto, por el que se sirvieron dichos Sres. aprobar el sobreseimiento consultado. Y para que conste al Juez de primera instancia de Reinosa y efectos consiguientes, firmo la presente en Burgos á 12 de Marzo de 1838.—Benigno Fernandez de Castro.

CUMPLIMIENTO. Guardese, cumplase y ejecutese lo mandado por S. E. los Sres. Magistrados de la Real Audiencia territorial de Burgos el Real auto inserto en la precedente certificacion recibida con atraso por el correo ordinario de ayer que su merced obedece con el respeto debido; y para su ejecucion oficiese tan luego como se pongan corrientes las comunicaciones interceptadas por la faccion expedicionaria al alcalde de Valderredible, para que requiera á su antecesor D. Manuel Diaz se presente inmediatamente en esta para notificarle el Real auto de la sala en persona á fin de que le conste y apronte la multa impuesta acusándose el recibo al Sr. fiscal de S. M. por el conducto de la escribanía de Cámara de D. Benigno Fernandez de Castro, y cumplidos estos particulares oficiese igualmente al Sr. gefe superior politico de la provincia para que disponga se inserte el Real auto en el Boletin oficial en conformidad á lo determinado por la sala. El Sr. D. Cayetano Grande Juez de primera instancia de este partido judicial lo mandó y firmó en Reinosa á 24 de Marzo de 1838 de que yo el escribano doy fé.—Cayetano Grande.—Ante mi, Manuel Garcia Caballero.

Es copia literal de la certificacion remitida por la Audiencia territorial de Burgos y escribanía de Cámara de Castro Fernandez que original queda en este oficio á que me remito. Y en fé de ello en cumplimiento de lo mandado doy la presente que signo y firmo en Reinosa á 5 de Mayo de 1838 en este pliego del sello de oficio rubricado de la que acostumbro.—Manuel Garcia Caballero.

(150)
MODELO NUM. 1.

al cual se han de arreglar los Ayuntamientos para formar el padron de los habitantes de la poblacion y del campo.

LA FECHA.

NOMBRE DEL PUEBLO

IDEM DEL PARTIDO

PADRON DEL VECINDARIO.

CUADERNO I.º

RECUESTO DE FAMILIAS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

HABITANTES DEL PUEBLO.

CALLE.	NUMERO DE LA CASA.	NOMBRES.	NATURALEZA DE LOS ESTRANGEROS	ESTADO.	AÑOS CUMPLIDOS DE EDAD.	DESTINO, EJERCICIO, RENTAS PROPIAS Ó PENSION.	
Del Mercado.	6	D. Francisco Bermudez.	Flamenca.	Casado.	58	Lbrador, propiet.º y gand.º	
		Doña Juana Buthler.		Su muger.	49	"	
		D. Manuel, hijo		Viudo presb.º	28	Beneficiado y catedrático de la universidad.	
		D. Antonio, idem.		Soltero.	20	Estudiante de idem.	
		D. Francisco, idem.		Viudo.	32	Militar fuera de servicio.	
		María García.		Soltera.	25	Criada.	
			Antonio Gonzalez.	Soltero.	21	Criado.	
		7	Doña Antonia Vives.	Francés.	Viuda.	43	Modista.
			D. Francisco Le Roy, hijo.		Soltero.	21	Dependiente del comercio.
			D. Agustin, hijo.		Soltero.	19	Estudiante.
	D. Atanasio, hijo.		Casado.		25	Abogado.	
		Doña Francisca Conti.	Francesa.	Su muger.	22	"	
		María Montes.		Soltera.	26	Criada.	
		Antonio Lopez.		Soltero.	18	Criado.	
De Cantarr.º	20 Escuela para niños con un maestro &c.	D. Antonio Ulloa.	"	Casado.	52	Maestro de primeras letras.	
		Doña María S. Martin.		Su muger.	48	"	
		D. Francisco Lopez.		Soltero.	29	Arquitecto.	
		Juana Romeral.		Soltera.	18	Criada.	
		Vicente Quiroga.		Soltero.	26	Criado.	
		21	Antonio Perez.	"	Casado.	61	Maestro carpintero.
			María Sagau.		Su muger.	48	"
			Pedro, hijo.		Soltero.	26	Oficial de idem.
			Francisco, idem.		Soltero.	22	Aprendiz de idem.
			Juana, idem.		Viuda.	25	"
		Antonia Fernandez.	Viuda.	33	Criada.		
Plaza Mayor.	8	D. Francisco Pizarro.	"	Viudo.	46	Marques.	
		D. Antonio, hijo.		Soltero.	29	Síndico.	
		D. Juan Alvarez.		Casado.	51	Dependiente doméstico.	
		Doña María Alonso.		Su muger.	41	"	
		Antonia Mendez.		Soltera.	22	Criada.	
		Pedro Frias.		Soltero.	30	Criado.	
Calle Mayor.	9 (*)	D. Juan del Rio.	"	Casado.	101 y	Propietario de fincas urb.º	
		Doña Fausta Sanz.		Su muger.	70	"	
		D. Pedro, hijo.		Viudo.	32	Abogado.	
		D. Antonio, hijo.		Soltero.	30	Militar, ayudante de plaza.	
		Francisca Campos.		Soltera.	18	Criada.	
&c.	&c.	&c.	&c.	&c.	&c.	&c.	

(*) D. Juan del Río, natural de Utrera, tiene 101 años y tres meses de edad: se casó en segundas nupcias á los 65 años; del primer matrimonio tuvo cuatro hijos que murieron de corta edad, y del segundo tres que viven en el día. Ha sido siempre sóbrio y madrugador; su ocupacion ordinaria fué hasta hace cuatro años el manejo de sus asuntos, la lectura de obras morales y de historia, y el ejercicio moderado. Come regularmente al medio día, y bebe un poco de vino comun; pero es muy parco en el desayuno y en la cena: está sano; conserva las potencias intelectuales bastante espeditas para su edad, mas no así las físicas, pues está muy poco ágil, y bastante torpe de la vista y del oído.

ADVERTENCIA. Concluido el padron de los vecinos del pueblo, sigue la segunda parte de este primer cuaderno, que es de los *Habitantes del campo*, igual á la primera sin mas diferencia que poner en el casillero de la calle el nombre del pago ó término, y en el de las casas se omite la numeracion, sustituyendo el nombre con que es conocida. (Se continuarán los modelos.)

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Santander.

El Illmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Burgos, me dirige con oficio fecha 31 de Marzo último la Real orden que dice.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Deseando S. M. que tenga pronto y cumplido efecto su Real Decreto de 17 de Setiembre último relativo al embargo de los bienes, rentas, derechos y efectos de los españoles que desde 1.º de Octubre de 1833 hayan abandonado, ó abandonasen su domicilio para servir y auxiliar al Principe rebelde, dirigiéndose á puntos ocupados por la faccion, ó al extranjero, y queriendo que esta operacion, como medida política que es, y de represion, se practique breve y sencillamente sin que cause costo ni dispendio alguno, se ha servido mandar que los Regentes de las Audiencias del Reino encarguen luego, y muy particularmente á los Jueces de 1.ª instancia de su territorio, esten á la vista y cuiden de que los Alcaldes de los pueblos de sus respectivos partidos, procedan con citacion de uno de los Procuradores Síndicos á practicar de oficio la informacion sumaria acerca del nudo hecho que se previene en el art. 2.º de dicho Real Decreto; pudiendo los propios Jueces instruir la en los pueblos de su residencia, á prevencion con los Alcaldes, y encargarla en caso de notar apatía ó morosidad en alguno de los otros pueblos del Partido, á cualquiera de los Regidores que les sigan en turno, y de quien tuvieren confianza: siendo igualmente la voluntad de S. M. que concluida dicha sumaria informacion, se remita inmediatamente por el Juez, Alcalde ó Regidor que la hubiese practicado, al Intendente de la provincia, para que por esta autoridad se proceda al secuestro ó embargo de los bienes, rentas y demas pertenecientes á la persona que se hubiese declarado comprendida en el art. 1.º del citado Real Decreto, y á encargar en su virtud á los dependientes del ramo de Hacienda que residian en aquellos pueblos la formacion de inventarios de los referidos bienes, rentas y demas, con intervencion de uno de los Procuradores Síndicos, todo ello con el fin de evitar costas y que se devenguen derechos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, pronto y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1836. = Landero. = Sr. Regente de la Audiencia de Burgos.

La cual se inserta en el Boletin oficial para que los Sres. Alcaldes constitucionales de los yuntamientos de este partido, cumplan con lo que en ella se previene, remitiendo inmediatamente á

la intendencia de Rentas de esta provincia los expedientes que hubiesen instruido en conformidad con lo prevenido, remitiendome desde luego una relacion espresiva del estado que en la actualidad tuvieren para dar cuenta á dicho Illmo. Señor Regente, y ejercer en todo caso la estricta vigilancia que se me recomienda para que se cumplan puntualmente las disposiciones que comprende la inserta Real orden. Santander 7 de Mayo de 1838. — El Juez de 1.ª instancia de Santander. = Juan Ramon Llorente.

El intendente militar del distrito de Galicia. = Hace saber: que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejército en este distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta 30 de Setiembre de 1839, ambos inclusivos con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaria de esta intendencia militar. Señala el día 20 del próximo mes de Julio de doce á dos de su tarde para celebrar el unico remate en los estrados de la misma dependencia.

Los Comisarios de guerra de este distrito están autorizados por Real orden de 20 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presente ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual y pliego general de condiciones citados existen en sus respectivos ministerios, advirtiendo que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta intendencia con la anticipacion de doce ó quince días al mercado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletin oficial de la misma; en los de las otras tres Provincias de este distrito; y que se circule á los respectivos comisarios de guerra y á todas las intendencias militares con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de Mayo de 1838. = Joaquin Fontanillas. — P. V. — El oficial 1.º Eugenio de Cereceda. = Es copia. — Rivero.

El Intendente militar ministro principal de Administracion militar del distrito de Burgos que comprende la provincia de este nombre y las de Logroño, Soria y Santander.

Hago saber: que en virtud de Real orden de 29 del mes próximo pasado se ha servido S. M. mandar que sin perjuicio de la resolucion que re-

caiga por el Ministerio de Hacienda sobre el modo de asegurar el pago del servicio que ha de contratarse se convoque á pública subasta en la Corte para establecer en los puntos del teatro de la guerra que á continuación se expresan, las especies y cantidades de víveres que se detallan; no fijándose día para el remate porque esto depende de los datos que se esperan acerca del modo de hacer el pago; pero nunca bajará del día 15 del corriente. Bajo las bases indicadas y demas que se hallarán

de manifiesto en el pliego de condiciones que existirá en la Intendencia general militar en Madrid cuatro dias antes de verificarse el remate el cual se anunciará en los periódicos de la Corte; podrán los licitadores hacer las proposiciones que tuvieren por conveniente, en el concepto de que dicho remate se verificará en los estrados de la misma Intendencia general militar. Burgos 6 de Mayo de 1838.—El Intendente Ministro principal Vicente Rubio.—Secretario Francisco Martinez Moro

ACOPIO DE VIVERES.

ARROBAS DE

PROVINCIAS	Arina cernida.	Tocino sin hueso	Arroz.	Havi-chuelas	Paja.	Fanegas de cebada.	Raciones de galleta.
De Santander.	25.000	4.500	4.500	6.000	1.500	3.750	100.000
De Alava.	57.750	10.395	10.395	13.860	33.900	8.475	231.000
De Burgos.	16.750	3.015	3.015	4.020	3.500	1.125	67.000
De Logroño.	25.000	4.500	4.500	6.000	22.800	5.700	100.000
De Navarra.	97.500	17.550	17.550	23.400	73.200	18.300	39.0000
De Guipuzcoa.	80.000	14.400	14.400	19.200	18.000	4.500	32.0000
De Vizcaya.	57.500	10.350	10.350	13.800	15.000	3.750	23.0000
ARAGON..... En Zaragoza, Alcañiz, Daroca, Terauel Montalban &	67.500	10.125	20.250	«	97.200	23.300	«
VALENCIA. En Valencia, Mumbiedro, Segorbe, Castellon, Vinaróz Liria. &c.	45.000	6.750	13.500	«	64.800	16.200	«

NOTA. En el acto del remate se fijarán los puntos de depósito en cada provincia y las cantidades de víveres que habrá de acopiarse en cada uno de ellos.

Junta diocesana de la provincia de Santander.

Consiguiente á lo prometido por esta Junta en el Boletín oficial del 9 del corriente sobre la distribución del medio diezmo, se hace saber á los partícipes legos que las vicarías de Buelna, Cabuérniga, Camargo y Muslera han liquidado ya sus cuentas, Santander 12 de Mayo de 1838.—El Presidente, Rafael Hereño.—Antonio Castilla, Secretario.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año que empezará á contar desde 1.º de Octubre prócsimo venidero y concluirá en 30 de Setiembre de 1839, bajo las condiciones aprobadas por S. M. que se hallarán de manifiesto; las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los estrados de esta intendencia militar para cuyo unico remate he señalado el día 10 de Julio prócsimo á las 12 en punto de la mañana.

Los comisarios de guerra de las provincias de este distrito, se hallan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el plie-

go de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros. Valladolid 5 de Mayo de 1838.—Antonio Gutierrez Tobar.—Benito de Peñarredonda, Secretario interino.—Es copia. Rivero.

Gobierno político de la provincia de Santander.

Habiendo recibido la seccion de contabilidad del Gobierno político de esta provincia el suficiente número de documentos del ramo de protección y seguridad pública para la espendicion del año presente, los Alcaldes que no hubiesen verificado hasta el día el pedido que consideren corresponderles en sus respectivos Ayuntamientos, podrán verificarlo por si ó comisionados en el término de un mes.

Santander 12 de Mayo de 1838.—Hereño,

ANUNCIO.

El bergantín goleta nombrado el LIBERAL, al mando de su capitán D. Juan Rodriguez, se habilita en este puerto con destino á el de Santiago de Cuba, para salir del 20 al 24 del corriente mes, si el tiempo lo permite; admite pasajeros con decentes comodidades; y lo despacha el mismo capitán en la correduría oficina de buques de José Lope de Otero, calle de la Rivera número 19. Santander 12 de Mayo de 1838.

IMP. DE MARTINEZ.